

**MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE EMITE LA DIRECCIÓN ECONOMICO ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN EN RELACIÓN CON LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MODELAJE E IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIÓN WEB PARA LA REALIZACIÓN DE PEDIDOS ON LINE PARA LOS CENTROS SANITARIOS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE JAÉN.**

Por acuerdo de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén, de fecha 22 de abril de 2022, se inició el expediente administrativo PA 573/2021 para la contratación del servicio de elaboración y distribución de modelaje e implementación de aplicación web para la realización de pedidos on-line para los centros sanitarios vinculados a la Central Provincial de Compras de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con fecha 8 de julio de 2022 quedan aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de dicho expediente de contratación, así como el gasto, acordándose la apertura del procedimiento de adjudicación.

Con fecha 18 de julio de 2022 se hace pública la convocatoria para la contratación del servicio en el D.O.U.E. y en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía abriéndose la fase de licitación para la presentación de ofertas y finalizando dicho plazo, el día 16 de agosto de 2022 a las 14:00, sin haberse remitido ofertas según consta en el Portal de Gestor del Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC). El Órgano de Contratación declaró desierta la adjudicación de este expediente dando lugar al inicio de un nuevo expediente de contratación.

**Expediente Administrativo: P.A. 1031/2022**

**1. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros**

Los centros sanitarios utilizan una serie de impresos para el desarrollo de su actividad administrativa y asistencial, que deben ser elaborados por terceros para suministrar a las unidades asistenciales y administrativas. Esta sistemática requiere disponer de una superficie dedicada a la impresión, almacenamiento y distribución del modelaje necesario, para atender la demanda de los servicios y unidades de gestión clínica de los centros sanitarios vinculados a la Central Provincial de Compras de Jaén. Asimismo, requiere mantener un inmovilizado que en determinadas ocasiones se torna obsoleto, dado el carácter cambiante y en continua evolución de los modelos administrativos y de los integrantes de la historia clínica de los pacientes.

La contratación del servicio pretendida contribuye a la reducción de espacios destinados al almacenaje de estos documentos con el objeto de optimizar la superficie dedicada al almacenamiento y los sistemas para la gestión de la

<b>Código:</b>	6hWMS806PFIRMAkN6eyN5arSFAwVL9	<b>Fecha</b>	06/09/2022	
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/9	

recepción, almacenaje y distribución del modelaje impreso, a demanda de los servicios y unidades de gestión clínica de los centros sanitarios.

La puesta en funcionamiento de la historia digital en Andalucía (Diraya), plenamente operativa en las Urgencias, Consultas Externas y áreas de hospitalización y las diversas iniciativas de digitalización desarrolladas en los últimos años por los centros sanitarios, aconsejan idear nuevas estrategias en la gestión de este tipo de consumibles en aras de evitar los costes de almacenamiento, obsolescencia y, en definitiva, potenciar el uso de soportes digitales que minimicen el consumo de papel en los centros y contratar el servicio de confección de modelaje a demanda de los centros sanitarios, con una empresa especializada, de forma que dicha empresa preste el servicio de impresión y distribución en el centro sanitario correspondiente, sin necesidad de almacenarlo en las instalaciones de los centros.

En la provincia de Jaén, los centros asistenciales dependientes del Servicio Andaluz de Salud que requieren de los servicios objeto de este expediente y por consiguiente vinculados al mismo son:

- Hospital Universitario de Jaén, que incluye:
  - Hospital Médico-Quirúrgico.
  - Hospital Materno-Infantil.
  - Hospital Neurotraumatológico (HNT).
  - Hospital Dr.Sagaz.
  - Hospital de Alta Resolución de Alcaudete.
- Hospital Alto Guadalquivir de Andújar.
- Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén, que incluye:
  - Hospital "San Juan de la Cruz" de Úbeda
  - Distrito Sanitario Jaén Nordeste
  - Hospital de Alta Resolución Sierra de Segura
  - Hospital de Alta Resolución Sierra de Cazorla
- Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén, que incluye:
  - Hospital Universitario "San Agustín" de Linares
  - Distrito Sanitario Jaén Norte.
- Distrito Sanitario Jaén-Jaén Sur.

<b>Código:</b>	6hWMS806PFIRMAkN6eyN5arSFAwVL9	<b>Fecha</b>	06/09/2022	
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/9	

- Centro de Transfusión, Tejidos y Células de Jaén.

## 2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines, y declaración de la insuficiencia de medios propios.

El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MODELAJE E IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIÓN WEB PARA LA REALIZACIÓN DE PEDIDOS ON LINE PARA LOS CENTROS SANITARIOS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE JAÉN para que dichos centros puedan prestar el servicio público de asistencia sanitaria a los usuarios del Sistema Nacional de Salud, todo ello bajo parámetros de calidad y seguridad para el paciente.

El servicio objeto de esta contratación resulta imprescindible para el desarrollo de la actividad administrativa y asistencial De los centros sanitarios prestando un servicio de confección de modelaje, impresión y distribución en el centro sanitario correspondiente a través de soportes digitales.

Los medios personales y materiales con que cuenta el Organismo para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público se justifica, a continuación, la insuficiencia de medios personales y materiales para llevar a cabo la prestación del servicio, interesando a tal efecto la contratación del referido servicio:

1. Insuficiencia de medios personales: Se trata de funciones específicas y concretas que solo pueden prestarse por personal específico y cualificado
2. Insuficiencia de medios materiales: No se dispone de medios materiales necesarios para la prestación del servicio.

Por todo ello, es absolutamente imprescindible la contratación del servicio a empresas externas.

## 3. Elección del procedimiento y criterios de adjudicación

La licitación se realizará por procedimiento abierto, conforme a lo previsto en el artículo 156 de la LCSP y tramitación ordinaria, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, no existiendo razones para limitar la concurrencia de empresas.

La adjudicación recaerá sobre un único adjudicatario.

Para la tramitación del expediente se utilizará el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por Resolución de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios 0040/2020, de 17 septiembre, por el que se fijan las condiciones para el servicio, mediante procedimiento abierto y presentación electrónica de ofertas, por el Servicio Andaluz de Salud.

<b>Código:</b>	6hWMS806PFIRMAkN6eyN5arSFAwVL9	<b>Fecha</b>	06/09/2022	
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/9	

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Con el objetivo de conseguir la mejor relación calidad-precio, conforme establece el artículo 145.2 de la LCSP según el cual "la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos", se han incluido por un lado la valoración de la oferta económica y por otro lado la evaluación de criterios cualitativos incluyendo aspectos técnicos y funcionales, vinculados todos ellos al objeto del contrato. Así se han establecido los siguientes criterios:

#### CRITERIOS AUTOMÁTICOS (Sobre electrónico nº 3) (50 puntos):

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta de precio inferior con respecto al precio de licitación del lote al que se concurra, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa.

Proporcionalidad inversa: Puntuación máxima=Mejor oferta económica

Restantes puntuaciones: Puntuación máxima x importe de la oferta más económica / importe oferta objeto puntuación.

Nº	DESCRIPCION	EVAL. AUT	POND .	FORMULA EVALUACION AUTOMATICA
1	OFERTA ECONOMICA	SI	0-50	Se asignará la puntuación máxima (50 puntos) a la oferta de precio inferior. Para el resto de ofertas, la puntuación se determinará de manera proporcional inversa, respecto a la mejor oferta. (Puntuación máxima x importe más económica / importe objeto puntuación)

Este criterio se establece en aras de la eficiencia, la sostenibilidad y el control del gasto público de cara al cumplimiento de los objetivos económicos asignados a la Central Provincial de Compras y a los centros sanitarios adscritos a ella, en sus respectivos contratos programas; y de déficit público asignados al conjunto de las administraciones públicas.

#### CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS (Sobre electrónico nº 2) (50 PUNTOS)

Se plantean estos objetivos debido a la necesidad de que por parte del personal técnico de los centros se lleve a cabo el análisis y la comparación de las distintas propuestas de los licitadores, desde un punto de vista funcional y operativo.

Se valorará la oferta técnica presentada por los licitadores valorándose los siguientes sub-criterios:

1. Proyecto técnico: 10 puntos

Para la definición del proyecto técnico es necesario establecer los siguientes sub-criterios para la correcta realización del proceso:

<b>Código:</b>	6hWMS806PFIRMAkN6eyN5arSFAwVL9	<b>Fecha</b>	06/09/2022	
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/9	

- Generación del pedido: establecer ésta, por distintas vías de comunicación, entre ellas, la vía web tal y como especifica el PPT. (2 puntos)
  - Elaboración del modelaje: clasificar los modelos en grupos con características similares, con lo que se facilitarían las inclusiones de nuevos modelos solicitados por los centros de consumo. (2 puntos)
  - Producción del modelaje: identificar la maquinaria destinada para la producción de todo el proceso de elaboración del modelaje. (2 puntos)
  - Etiquetado y embalaje: establecer una identificación correcta de los centros de consumo peticionarios a los que se entrega el/los modelo/s solicitados. (2 puntos)
  - Distribución a los centros: especificar si son entregas directas por sus transportistas, entrega por agencia de transporte o ambas. (2 puntos)
2. Plan de trabajo que incluirá el programa de trabajo: 15 puntos  
Se establece los siguientes subprocesos:
- Recepción del pedido: Indicar los procesos de comunicación por vía: Plataforma web. (3 puntos)
  - Procesado del pedido: establecer el proceso desde la recepción del pedido hasta la entrega del producto con un sistema de gestión de pedidos. (5 puntos)
  - Entrega del pedido: indicar un plazo máximo de 5 días, desde la recepción del pedido, en horario de oficinas (5 puntos)
  - Reutilización o utilización de envases como cajas de cartón reciclado. (2 puntos)
3. Descripción del software y sistema de control de accesos de los usuarios a la aplicación de gestión, para la tramitación de peticiones: 25 puntos.
- Descripción con la organización y características técnicas del software que se adecue al pliego. (10 puntos)
  - Declarar la capacidad de realizar las adecuaciones necesarias de nuestro software según los requisitos de la Central de Compras de Jaén e implantarla en el caso de ser el adjudicatario. (15 puntos)

### UMBRAL MINIMO

El umbral mínimo de puntuación que deberán alcanzar las ofertas es de 25 puntos. Para la obtención de dicha puntuación se sumarán las puntuaciones parciales conseguidas en cada uno de los anteriores sub-criterios, debiendo alcanzar al menos una puntuación distinta de 0 en cada uno de ellos.

Se han establecido criterios de carácter no automático que, como ya queda dicho, valoran aspectos relacionados con la calidad, facilidad de utilización y la seguridad de resultados, tratándose como aspectos esenciales para el desarrollo de la actividad administrativa y asistencial, dado que van encaminados a la prestación de un servicio público de calidad y a garantizar la seguridad y la confortabilidad del paciente y de los profesionales sanitarios.

<b>Código:</b>	6hWMS806PFIRMAkN6eyN5arSFAwVL9	<b>Fecha</b>	06/09/2022	
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	5/9	

#### 4. Clasificación y criterios de solvencia

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP): Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El mínimo exigido será el importe fijado como presupuesto de licitación. La acreditación de dicha solvencia se hará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por la depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 90 LCSP): Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el Órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. Será necesario al menos un certificado.

Se han establecido los criterios de solvencia que se reflejan en el Cuadro Resumen del PCAP. Estos criterios son los que habitualmente este órgano de contratación establece para este tipo de contratos y, en todo caso, se trata de criterios contemplados en los artículos 87 y 90 de la LCSP, adecuados para este tipo de contratación.

#### 5. Plazo previsto del contrato

El plazo de ejecución de la presente contratación es de 24 meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, estableciéndose la posibilidad de prorrogar anualmente hasta un máximo de 36 meses, con el objeto de permitir a partir de esos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de estas necesidades.

#### 6. Justificación de la no división en lotes

En este caso nos encontramos ante una prestación que necesariamente debe realizarse por una misma empresa, por cuestiones técnicas. No existen en esta prestación partes o elementos diferenciados que permitan su contratación por separado, dado que la exploración se realiza en acto único. El objeto del contrato está integrado por todas las prestaciones que están vinculadas entre sí que mantienen una relación de complementariedad que exige su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una necesidad única. No cabe la división en lotes diferenciados, dado que la coexistencia de más de una empresa en el desarrollo operativo del servicio dificultaría las labores de gestión y

<b>Código:</b>	6hWMS806PFIRMAkN6eyN5arSFAwVL9	<b>Fecha</b>	06/09/2022	
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	6/9	

de coordinación de recursos humanos; e implementación de distintos servicios web para la realización de pedidos on-line que conllevaría la duplicidad de medios, con el consiguiente incremento del coste económico.

## 7. Modificaciones

Conforme a lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, el contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial en los siguientes supuestos:

Supuestos: El contrato podrá modificarse en el caso de que, dentro de la vigencia de este, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Condiciones: Se prevé la posibilidad de modificar el contrato, formando parte del valor estimado el importe máximo que estas puedan alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas, en base al incremento de las unidades ejecutadas, hasta el veinte por ciento, sin perjuicio de la opción eventual que se produzca al determinarse el precio mediante unidades de ejecución, no tendrá la consideración de modificación, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Alcance y límites: Fuera de los supuestos indicados no podrá modificarse el contrato aun cuando no exceda del porcentaje que se expresa más abajo. Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en este apartado únicamente podrían dar lugar a una modificación del contrato cuando se adecuen a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.

## 8. Valor estimado y caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada

Se establezca, conforme al art. 101.13 de la LCSP, como valor máximo estimado la cantidad de 809.917,36 €, precio determinado atendiendo a los precios habituales en el mismo para este tipo de servicios y el valor real de los contratos similares a este al precio actual del mercado (precios actuales en la Comunidad Autónoma Andaluza, según los datos extraídos de Siglo), durante el tiempo de ejecución del contrato, dos años, prorrogable anualmente por tres más, así como la modificación y la opción eventual de este.

<b>Código:</b>	6hWMS806PFIRMAkN6eyN5arSFAwVL9	<b>Fecha</b>	06/09/2022	
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	7/9	

Presupuesto Base de Licitación sin IVA	Presupuesto Base de Licitación con IVA	PRÓRROGA	MODIFICACIÓN 20%	OPCIÓN EVENTUAL 10%	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
502.669,33 €	608.229,89 €	754.004,00 €	100.533,87 €	50.266,93 €	1.407.474,12 €

Para la determinación de este valor estimado se han tenido en cuenta los siguientes parámetros e indicadores:

- I. El número de unidades estimadas de cada uno de los productos que integran el expediente administrativo de contratación, previsión que se ha realizado en base al consumo histórico de los últimos doce meses. Además de dicha previsión, se han tenido en cuenta eventuales prórrogas, opción eventual y modificaciones, así como la fecha prevista de inicio de los contratos que resulten.
- II. Precio unitario de cada uno de los artículos. Estos precios pueden considerarse habituales dado que se han extraído del sondeo de mercado realizado con carácter previo y se han confrontado con la base de datos de precios de Siglo®, una base de datos de artículos y referencias comerciales con la suficiente representatividad, atendiendo a su tamaño, de lo que sucede en el mercado sanitario. Entendemos que la base de datos de precios de la aplicación corporativa Siglo® refleja no solo la realidad del mercado sanitario en Andalucía, que por otra parte es el entorno y el contexto en que la Central Provincial de Compras de Jaén y los operadores económicos que en él intervienen, sino que, dada su importancia, refleja de forma significativa la realidad del mercado nacional e internacional, en este sector, ampliamente Precio de este tipo de estudios, con arreglo al valor del mercado  
Se han incluido en el precio de licitación, los costes directos del soporte digital (83% de la gestión, diseño y distribución), los costes indirectos (8% de los gastos generales y costes de administración), así como el beneficio industrial del 9%, obtenidos del correspondiente estudio de mercado de las ofertas existentes en las diferentes Centrales de Compras del SAS, recogidas en el aplicativo SIGLO.
- III. Eventuales Prórrogas y modificaciones
- IV. La variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, que no serán superiores al 10% del precio del contrato (art.309.1 LCSP).

La presente contratación con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y concordantes de dicha norma legal, tendría la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

## 9. Revisión de precios

No se contempla la posibilidad de revisión de precios durante la vigencia del contrato, ni durante la prórroga, ya que las

<b>Código:</b>	6hWMS806PFIRMAkN6eyN5arSFAwVL9	<b>Fecha</b>	06/09/2022
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	8/9



posibles variaciones han sido contempladas en la fijación del presupuesto total del contrato, quedando dentro de la esfera del riesgo y ventura de la actividad empresarial las posibles variaciones que se produzcan al alza o a la baja en el mercado de este tipo de servicio, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con lo establecido en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española.

#### 10. Consultas preliminares al mercado

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

#### 11. Condiciones especiales de ejecución

A los efectos del art. 202 de la LCSP se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato:

“La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales”.

Estas condiciones especiales de ejecución se han establecido para contribuir a la lucha contra el fraude fiscal y para la estricta observancia por parte de los empresarios de la legislación en materia de seguridad y salud laboral y de seguridad social, así como en los convenios colectivos que sean de aplicación.

#### 12. Régimen de garantías

Eximir a los licitadores de constituir garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP. La garantía definitiva exigida será la establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Cuadro Resumen.

#### 13. Carácter plurianual y tramitación anticipada

Dado el carácter plurianual del presupuesto, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, relativos a los gastos de carácter plurianual o de anualidades futuras, y gastos de tramitación anticipada, respectivamente.

LA DIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN

<b>Código:</b>	6hWMS806PFIRMAkN6eyN5arSFAwVL9	<b>Fecha</b>	06/09/2022	
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	9/9	